



# INFORME FINAL

## SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

INFORME N° 494/2018

21 DE DICIEMBRE DE 2018



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 703/2018  
REF N° 125.054/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 12  
24 DIC 2018 N° 3.726

PUNTA ARENAS,



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 494, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría de funciones institucionales y procedimientos en esa entidad.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,



11:14 horas.

ALEJANDRO RIQUELME MONTECINOS  
CONTRALOR REGIONAL  
Magallanes y de la Antártica Chilena  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN  
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
PRESENTE

c/c a:

- Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de esta Contraloría Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 704/2018 ✓  
REF N° 125.054/2018

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE  
INDICA.

---

PUNTA ARENAS,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 12

24 DIC 2018

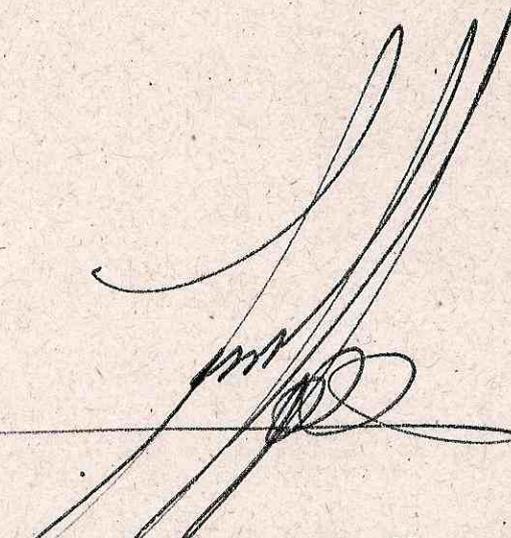
N° 3.727



212201812243727

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 494, de 2018, sobre auditoría de funciones institucionales y procedimientos ejecutado en la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Saluda atentamente a Ud.,

  
ALEJANDRO RIQUELME MONTECINOS  
CONTRALOR REGIONAL  
Magallanes y de la Antártica Chilena  
Contraloría General de la República

ds  
A LA SEÑORA  
JEFA DE LA OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA  
DE LA SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo Informe Final N° 494, de 2018.**

**Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Magallanes y de la Antártica Chilena.**

**Objetivo:** Verificar el funcionamiento de los controles administrativos aplicados por la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, relacionado con el manejo de fondos, materias de personal y el uso y custodia de los bienes de uso, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2018, con el fin de comprobar si tales procedimientos cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; se ejecutan teniendo en cuenta los principios de eficiencia, eficacia y economicidad; y si se encuentran debidamente autorizados, acreditados y documentados. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

**Preguntas de la Auditoría:**

- ¿Existen procedimientos de control efectivos para el manejo de fondos, personal, uso y custodia de bienes de uso?

**Principales Resultados:**

- Se verificó que en la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Magallanes y de la Antártica Chilena no existe subrogancia para el manejo del fondo fijo, lo que infringe lo contenido en los numerales 54 y siguientes de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, y en los artículos 3°, 5° y 28 de la ley N° 18.575, por lo que ese servicio deberá justificar y documentar en el referido sistema, dentro del plazo otorgado, que se ha dictado la resolución por medio de la cual se designe a un funcionario subrogante para la función de encargado y responsable del fondo fijo de esa entidad.
- Se validó que la secretaría no tiene designada la subrogancia para las funciones de administración y finanzas, lo que contraviene lo estipulado en los numerales 54 y siguientes de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, y en los artículos 3°, 5° y 28 de la ley N° 18.575, por lo que deberá evidenciar y documentar en el antedicho sistema, que se ha designado un subrogante para las funciones de administración y finanzas.
- Se constató que el servicio tiene concentradas las funciones de administración y finanzas en una funcionaria, infringiendo lo dispuesto en los numerales 54 y 55 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano de Fiscalización, por lo que deberá acreditar y documentar en el citado sistema, que se han adoptado las medidas pertinentes para realizar sus labores con una adecuada segregación de las funciones de administración y finanzas, en el plazo otorgado.

Se observó que existen bienes traspasados desde CONAMA que no han sido incorporados al inventario de la SEREMI del Medio Ambiente de Magallanes, lo que transgrede lo previsto en el numeral 4 del acápite Bienes de Uso, de la resolución





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 16, de 2015, de este origen, lo establecido en los artículos 14, 15 y 16, del decreto N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, y lo señalado en el dictamen N° 32.181, de 1978, de este Órgano de Control, por lo que ese servicio deberá garantizar y documentar en el aludido sistema, que se han adoptado las medidas pertinentes, tendientes a regularizar la situación de registro en el inventario de los bienes.

Respecto de los hechos observados precedentemente, la secretaría regional ministerial deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, la documentación que dé cuenta de las acciones adoptadas.

- Se verificó que existen resoluciones emitidas por la Gobernación Provincial de Magallanes, que autorizan salidas extraordinarias del vehículo institucional placa patente N° KGVZ-82, como sábados, domingos y festivos, las que fueron dictadas de manera general, aprobando la circulación para todos los días del mes, lo que no se ajusta a lo consignado en el artículo 1° del decreto ley N° 799, de 1974, del entonces Ministerio del Interior, por lo que esa repartición, en lo sucesivo, deberá dar cumplimiento a la normativa legal vigente en lo relacionado con la prolijidad en el desarrollo de la función pública.
- Se constató la utilización de descansos compensatorios en horarios intermedios de la jornada, respecto de los cuales no hay registro de las respectivas salidas y regresos, infringiendo lo consignado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, por lo que la entidad, deberá velar en lo sucesivo por dar cumplimiento a la normativa legal vigente en lo referido a la utilización del tiempo de descanso compensatorio de sus funcionarios.
- Se observó que el servicio otorga descansos compensatorios fraccionados, es decir, en lapsos de tiempo inferiores a una hora, lo que se contradice con lo establecido en los dictámenes N°s 32.868, de 2007, 43.108, de 2012, y 16.434, de 2015, todos de esta Entidad Superior de Fiscalización, por lo que esa secretaría regional ministerial deberá implementar las medidas descritas en su respuesta, velando en lo sucesivo por dar cumplimiento a la normativa legal vigente en lo relacionado con la utilización del tiempo de descanso compensatorio de sus funcionarios.
- Revisadas las conciliaciones bancarias, se detectaron diferencias entre el saldo bancario de la conciliación con el saldo bancario real, y abonos reflejados en una conciliación bancaria, que no son concordantes con la cartola bancaria respectiva, incumpliendo con lo previsto en el artículo 51 del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, y lo establecido en la resolución N° 16, de 2015, de este origen, por lo que el servicio deberá, en lo sucesivo velar por el cumplimiento de la normativa de contabilidad general aplicable, especialmente lo relativo a la materia de conciliaciones bancarias.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ASIM N° 12.127/2018  
REF. N° 125.054/2018

INFORME FINAL N° 494, DE 2018,  
SOBRE AUDITORÍA DE FUNCIONES  
INSTITUCIONALES Y  
PROCEDIMIENTOS EN LA SECRETARÍA  
REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO  
AMBIENTE, DE LA REGIÓN DE  
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA  
CHILENA.

---

PUNTA ARENAS, 21 DIC. 2018

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de este Organismo de Control para el año 2018, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los controles administrativos aplicados por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante e indistintamente SEREMI del Medio Ambiente de Magallanes.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por doña Carolina Herrera Toro, como auditora, y doña Nicole Lepe Páez, en calidad de supervisora.

### JUSTIFICACIÓN

En virtud de los nuevos criterios y lineamientos técnicos impartidos por la División de Auditoría de la Contraloría General de la República, y atendido que la citada Secretaría de Estado no ha sido objeto de fiscalizaciones regulares en los últimos tres años, se estimó pertinente incluir dicho servicio en la programación anual de esta Entidad Fiscalizadora.

Asimismo, a través de esta auditoría este Órgano Superior de Fiscalización busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

AL SEÑOR  
ALEJANDRO RIQUELME MONTECINOS  
CONTRALOR REGIONAL  
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
DE PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

### ANTECEDENTES GENERALES

La ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, señala en su artículo 61 -en armonía con lo dispuesto en el artículo 14 del decreto ley N° 575, de 1974, del exministro del Interior-, que los Ministerios se desconcentrarán territorialmente en secretarías regionales ministeriales, de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

A su turno, en el artículo 62 de la citada ley N° 19.175, en armonía con el artículo 15 del decreto N° 575, de 1974, del entonces Ministerio del Interior, se establece que cada Secretaría Regional Ministerial está a cargo de un Secretario Regional Ministerial, quien representa a su respectivo ministerio en la región y es colaborador directo del Intendente, al que está subordinado en todo lo relativo a la elaboración, ejecución y coordinación de las políticas, planes, presupuestos, proyectos de desarrollo y demás materias que sean de competencia del gobierno regional.

En tanto, conforme al artículo 63 de la ley N° 19.175, el Secretario Regional Ministerial tiene para todos los efectos legales y reglamentarios, la calidad de funcionario del ministerio respectivo, es nombrado por el Presidente de la República y debe ajustarse a las instrucciones de carácter técnico y administrativo que impartan los correspondientes ministerios.

Ahora bien, en relación con las facultades de los Secretarios Regionales Ministeriales, estas se encuentran contenidas en los artículos 64 de la ley N° 19.175 y 16 del decreto ley N° 575, de 1974, del entonces Ministerio del Interior.

Conforme al primer precepto, esto es el artículo 64 de la ley N° 19.175, a las Secretarías Regionales Ministeriales les corresponderá:

- a) Presentar al ministerio respectivo las prioridades regionales, para efectos de la formulación de las políticas nacionales, considerando la diversidad territorial y cultural de la región;
- b) Informar a los ministros respectivos sobre las políticas, programas y proyectos de los gobiernos regionales y su coherencia con las políticas nacionales;
- c) Preparar el anteproyecto de presupuesto regional en la esfera de su competencia, en coordinación con el ministerio respectivo;
- d) Informar permanentemente al gobierno regional del cumplimiento del programa de trabajo del respectivo sector;
- e) Llevar a cabo las tareas que sean propias de su respectivo ministerio, de acuerdo con las instrucciones del ministro del ramo;





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

- f) Realizar tareas de coordinación, supervigilancia o fiscalización sobre todos los organismos de la Administración del Estado que dependan o se relacionen con el Presidente de la República y que integren su respectivo sector. En este ámbito deberá velar de forma especial por el cumplimiento de los convenios de programación y mandato a que se refieren los artículos 81, 81 bis y 81 ter, y por la debida aplicación de las políticas nacionales en la región;
- g) Cumplir las demás funciones que contemplen las leyes y reglamentos, y
- h) Ejercer las atribuciones que se les deleguen por los ministros respectivos.

En tanto, de acuerdo con la segunda disposición, esto es el artículo 16 del citado decreto ley N° 575, de 1974, a dichos organismos les corresponde:

- a) Ejecutar las políticas regionales y coordinar la labor de los servicios de su sector de acuerdo con las instrucciones del Intendente Regional y con las normas técnicas de los respectivos Ministerios;
- b) Presidir las Comisiones Sectoriales de su sector;
- c) Estudiar con los respectivos Directores Regionales de los servicios o jefes de las instituciones los planes de desarrollo del sector;
- d) Preparar con los Directores Regionales y demás jefaturas el anteproyecto de presupuesto y balance anual del sector, que serán remitidos a la Secretaría Regional de Planificación y Coordinación;
- e) Proponer oportunamente al Intendente Regional el programa anual de trabajo del sector respectivo, y mantenerlo informado sobre su cumplimiento;
- f) Desempeñar las funciones que contemplen las leyes y reglamentos orgánicos de los respectivos Ministerios, y
- g) Cumplir los cometidos que les encomienden los Ministerios en relación con los planes y programas de carácter nacional o interregional, manteniendo permanentemente informado al Intendente Regional.

Por su parte, en lo que respecta a esta SEREMI del Medio Ambiente de Magallanes, la dotación de personal se encuentra conformada por 7 funcionarios a contrata, una prestadora de servicios a honorarios y la autoridad del servicio.

El control de asistencia se registra en un reloj biométrico, que se encuentra en el salón de acceso de la Secretaría Regional Ministerial. Cabe hacer presente que, por medio de la resolución exenta N° 1.672, de 26 de mayo de 2014, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, se aprobó el procedimiento de jornada laboral flexible, no obstante, es responsabilidad del Secretario Regional Ministerial velar por el cumplimiento de la jornada laboral establecida de acuerdo a la normativa interna vigente.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En materias relacionadas con el manejo de cuentas corrientes, la SEREMI del Medio Ambiente de Magallanes administra dos cuentas en el Banco Estado, de las cuales, una de ellas está destinada para operaciones del servicio, pago de gastos básicos, arriendo de oficina, servicio de aseo y correspondencia, y gastos varios; y la otra, creada para administrar recursos recibidos en virtud de un proyecto financiado por el Fondo de Desarrollo de Magallanes, a través del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

El inventario es administrado por la Encargada de Administración y Finanzas, oficina que está a cargo de efectuar las adquisiciones, altas de inventario, contabilización, depreciaciones, codificación de los bienes y remisión de las planchetas de inventario, de acuerdo a lo establecido en el manual de procedimiento de inventario general, aprobado a través de la resolución exenta N° 1.224, de 2014, de la Subsecretaría de Medio Ambiente. Cabe mencionar que la emisión de las planchetas de inventario se realiza en el nivel central. La aludida unidad, también es la responsable de verificar el cumplimiento de las instrucciones sobre uso de vehículos fiscales.

Sobre el particular, es dable señalar que la entidad fiscalizada se encuentra dirigida por don Eduardo Schiappacasse Dasati, quien fue designado como Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a contar del 20 de marzo de 2018.

Cabe precisar que, con carácter de reservado, el 16 de noviembre de 2018, fue puesto en conocimiento de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Magallanes y de la Antártica Chilena, el preinforme de observaciones N° 494, de 2018, por medio del oficio N° 3.293, de 15 de noviembre de igual anualidad, de esta Contraloría Regional, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran. Una vez vencido el plazo inicial y contemplando una prórroga otorgada al servicio, esa entidad dio respuesta a este Órgano de Control, mediante su oficio N° 451, de 10 de diciembre de 2018, la que ha sido considerada para la elaboración del presente informe final.

## **OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por finalidad verificar el funcionamiento de los controles administrativos aplicados por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, relacionados con el manejo de fondos, materias de personal y el uso y custodia de los bienes de uso, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2018, con el fin de comprobar si tales procedimientos cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; se ejecutan teniendo en cuenta los principios de eficiencia, eficacia y economicidad; y si se encuentran debidamente autorizados, acreditados y documentados.

Todo lo anterior, en concordancia con la citada ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

## **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control sancionados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que aprueba normas de control interno, ambas de este origen, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno respecto de las materias analizadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Asimismo, se realizó un examen a las cuentas relacionadas con las materias en estudio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

Es del caso indicar que las observaciones que formula este Órgano Contralor con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, conforme a su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad de Control; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

## **UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el periodo examinado, que comprende desde el 1 de enero al 31 de julio de 2018, se informó la dotación de siete funcionarios, en calidad de contrata, uno en calidad de honorarios, más el secretario regional ministerial.

Para efectos de la verificación del cumplimiento horario, se consideró el registro de asistencia comprendido entre el 1 de enero al 31 de julio de 2018, de los ocho funcionarios –incluyendo a la prestadora de servicios a honorarios quien también realiza el registro de su horario según contrato-, para el cotejo de la justificación de inasistencias, registros de licencias médicas, permisos administrativos, feriados legales y descansos compensatorios, con la resoluciones pertinentes, y la información contenida en la plataforma del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, así como la realización de tiempo extraordinario que fue compensado, fijándose la revisión del 100% del registro de asistencia.

En cuanto al uso y custodia de los bienes de uso, se informó la existencia de 127 bienes en el servicio, determinándose analíticamente la verificación de aquellos que se encontraban en las dependencias de esa Secretaría de Estado, lo que alcanzó a 109, que equivalen al 86% del total





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

de ellos, revisándose la descripción y código de identificación, y su registro en las planchetas de inventario del año 2018.

La SEREMI del Medio Ambiente de Magallanes, tiene un vehículo fiscal, marca Mazda, modelo CX 5, placa patente KGVZ-82, del cual se determinó revisar el 100% del registro en la bitácora para el periodo auditado, comprendido entre el 1 de enero al 31 de julio de 2018, incluyendo la comprobación de la documentación del vehículo, sus respectivas mantenciones y las resoluciones que autorizan su salida en días y horarios no hábiles.

En lo relacionado con las cuentas corrientes bancarias, se determinó examinar el 100% de las conciliaciones bancarias del periodo de la auditoría para la cuenta corriente N° 91909000250, del Banco Estado, la cual se utiliza para las operaciones del servicio.

La información utilizada fue puesta a disposición de esta Contraloría Regional, por parte de la SEREMI del Medio Ambiente de Magallanes, a contar del 11 de octubre de 2018, siendo la última otorgada el día 29 del mismo mes y año.

## **RESULTADO DE LA AUDITORÍA**

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

### **I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

#### **1. Organigrama sin formalizar.**

De acuerdo a lo informado por la encargada de administración y finanzas de la SEREMI del Medio Ambiente de Magallanes, en su correo de 11 de octubre de 2018, el organigrama regional informado a este Organismo de Control, no se encuentra debidamente formalizado.

Lo anterior no se ajusta a lo dispuesto en los numerales 43 y 45 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en cuanto a que las estructuras de control interno deben estar claramente documentadas y disponibles para su verificación y prescritas entre otras, en políticas administrativas y manuales de operación.

A su vez, contraviene el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en cuanto dispone que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos.

Al respecto, la entidad fiscalizada manifestó que las secretarías regionales ministeriales se encuentran reguladas a través de una estructura genérica, aprobada por la resolución exenta N° 1.677, de 30 de diciembre de 2011, vigente a la fecha. Agrega que, en consideración a los cambios organizacionales, la institución hace necesaria la actualización del referido





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

documento, por lo que se realizará un análisis de la estructura modelo, y en la medida de lo posible, definirá y tramitará una versión actualizada de la estructura orgánica.

En consecuencia, corresponde mantener el hecho observado hasta que la SEREMI del Medio Ambiente de Magallanes acredite y documente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, su estructura orgánica debidamente actualizada y formalizada mediante acto administrativo, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

2. Inexistencia de reglamento interno.

En consideración a lo expresado por la encargada de administración y finanzas de la SEREMI del Medio Ambiente de Magallanes, en su correo de 11 de octubre de 2018, se constató que dicha institución no cuenta con un reglamento interno a nivel regional, rigiendo su funcionamiento por los manuales provistos desde el nivel central.

Lo anterior no se ajusta a lo dispuesto en los numerales 43 y 45 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano de Control, en cuanto a que las estructuras de control interno deben estar claramente documentadas y disponible para su verificación y prescritas entre otras, en políticas administrativas y manuales de operación.

A su vez, contraviene el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, conforme al cual las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos.

En su respuesta, el servicio indicó que depende técnica y administrativamente del Ministerio de Medio Ambiente, tal como señala el artículo 75 de la ley N° 19.300, Sobre Bases Generales de Medio Ambiente. Por tanto, las competencias están basadas en instrucciones internas, emanadas desde el nivel central, toda vez que los procesos deben ser ejecutados bajo un mismo procedimiento y uniformidad de criterios, por lo que no aplicaría un reglamento interno.

Al respecto, si bien es atendible que las atribuciones y funciones de esa secretaría regional ministerial emanan desde el nivel central en cuanto a la aplicación de un reglamento interno, no es menos cierto que, en la entidad a nivel regional las tareas están distribuidas en relación con la organización interna que tiene la SEREMI del Medio Ambiente de Magallanes, toda vez que se ejecutan funciones propias que son desarrolladas por distintas personas, como es el caso de las funciones de encargada de administración y finanzas, las cuales fueron detalladas en el oficio de respuesta remitido a esta Contraloría Regional, por lo que resulta evidente que los procedimientos a nivel regional están definidos de hecho, sin que se encuentren formalizados en un instructivo interno, de acuerdo con la normativa de control interno aplicable a la materia.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Sin perjuicio de considerar lo indicado por el servicio, en cuanto a la dependencia técnica y administrativa que tiene del Ministerio de Medio Ambiente, procede mantener la situación observada hasta que la SEREMI del Medio Ambiente de Magallanes justifique y documente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, las acciones que permitan plasmar formalmente las tareas realizadas por la entidad a nivel regional en armonía con su estructura interna y las atribuciones dispuestas en su organización nacional en el cumplimiento de sus objetivos, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

3. Resoluciones duplicadas.

De la revisión documental de las resoluciones exentas a través de las cuales se justifican las ausencias de los funcionarios de la SEREMI del Medio Ambiente de Magallanes, se observó que existe una duplicación de dos de ellas, como se expresa en la siguiente tabla:

N° DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	MATERIA	N° DE SOLICITUD	FECHA DE SOLICITUD
111	29-03-2018	Compensación por horas de capacitación	31428	02-04-2018
111	29-03-2018	Compensación por horas extraordinarias	31312	27-03-2018
41	14-02-2018	Ordena y autoriza cometido funcional	49874	12-02-2018
41	14-02-2018	Concede feriado legal	10248	12-02-2018

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a la información proporcionada por la Encargada de Administración y Finanzas de la SEREMI del Medio Ambiente de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Lo descrito vulnera lo consignado en el artículo 12, de la resolución exenta N° 1.600, de 2008, de este Organismo de Control, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, que señala en lo que importa, que las resoluciones exentas deberán tener una o más numeraciones especiales correlativas, distintas de aquellas correspondientes a resoluciones sujetas al trámite de toma de razón.

Además, se incumple lo contenido en el dictamen N° 25.037, de 1987, de la Contraloría General de la República, en cuanto a que un control de la correlatividad es necesario a fin de prevenir errores de duplicación.

De la misma forma, no se da cumplimiento a lo previsto en el numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Superior de Fiscalización, referido a que la documentación sobre hechos y transacciones debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho. Asimismo, contraviene el numeral 51, de la mencionada resolución exenta, en cuanto a que, el registro inmediato y pertinente de la información, es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de la información para la toma de decisiones.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A través del oficio de respuesta, la entidad expresó que, efectivamente existió un error involuntario en la correlación de los números de las resoluciones señaladas, por lo que, a modo de rectificación, se realizó una nomenclatura adicional de letras para distinguir una resolución de otra.

Considerando que las resoluciones que se observan ya tuvieron efectos sobre decisiones de esa secretaría regional ministerial, y que no existe una resolución por medio de la cual se rectifique las resoluciones erróneamente numeradas, corresponde mantener lo observado, toda vez que se trata de una situación consolidada no susceptible de ser regularizada en la actualidad, por lo que esa entidad deberá velar por el cuidado y prolijidad en la elaboración de sus actos administrativos, de acuerdo con la normativa legal aplicable a la materia.

4. Resoluciones que autorizan ausencias de funcionarios, con fecha anterior a la solicitud.

De la revisión efectuada al registro horario de los funcionarios de la SEREMI del Medio Ambiente de Magallanes, se detectó que existen 24 resoluciones exentas -ver anexo N° 1-, por medio de las cuales se autorizaron diversas ausencias, las que fueron emitidas con fecha anterior a que se generara la solicitud por parte del funcionario, lo que deja en evidencia que esa entidad reserva números de resoluciones para respaldar actos administrativos futuros.

Lo previamente descrito no da cumplimiento a lo previsto en el numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Superior de Fiscalización, referido a que la documentación sobre hechos y transacciones debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho.

Asimismo, contraviene el numeral 51, de la mencionada resolución exenta, en cuanto a que, el registro inmediato y pertinente de la información, es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de la información para la toma de decisiones.

En su respuesta, el servicio acogió la observación, agregando que todos los funcionarios han sido informados sobre el procedimiento del acto administrativo que corresponde.

No obstante, lo indicado, no se adjuntó documentación que permita verificar que se ha corregido el procedimiento de solicitud de ausencias, por lo que corresponde mantener la situación observada, hasta que la SEREMI del Medio Ambiente de Magallanes acredite y documente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, la documentación que permita constatar que efectivamente se han adoptado las medidas tendientes a regularizar la pertinencia de las solicitudes de ausencias de los funcionarios, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, a contar de la notificación del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. Ausencias no registradas en SIAPER.

En lo relacionado con la revisión del registro horario de los funcionarios de la SEREMI del Medio Ambiente de Magallanes, se detectó que durante el año 2018 no se ha registrado ninguna ausencia en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER.

Esta situación configura una vulneración a lo dispuesto en los artículos 16 y siguiente de la resolución N° 18, de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos a las materias de personal que señala, en lo relativo a aquellas que deben ser registradas en SIAPER registro electrónico.

A mayor abundamiento, la falta de registro de ausencias, infringe lo previsto en el numeral 51, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en cuanto a que, el registro inmediato y pertinente de la información, es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de la información para la toma de decisiones.

- La Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente acogió la observación e indicó que se realizará la regularización correspondiente en SIAPER antes del 31 de diciembre de 2018.

En virtud de lo señalado, procede mantener la situación objetada, hasta que la SEREMI del Medio Ambiente acredite y documente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, que se han registrado las ausencias de los funcionarios en el SIAPER, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, a contar de la notificación del presente informe.

6. Falta de formalización de giradores de la cuenta corriente.

De la inspección se constató que no existe una resolución en la cual se establezcan los funcionarios autorizados como giradores de la cuenta corriente del servicio, tanto en orden de titularidad, como de subrogancia.

Lo precedentemente expuesto no se condice con el artículo 3° de la ley N° 19.880, conforme al cual las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos.

Al respecto, la entidad fiscalizada expuso que los funcionarios autorizados como giradores de la cuenta corriente se encuentran debidamente formalizados mediante oficio N° 1.146, de 14 de abril de 2016, de este Organismo de Control, en el cual se establecen los nombres de los funcionarios y su calidad de titular. Añade que se actualizará la nómina de giradores de las cuentas corrientes, para que se incorpore a los suplentes respectivos.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En ese sentido, cabe indicar que la falta de formalización de giradores se refiere a la inexistencia de un acto administrativo de esa SEREMI del Medio Ambiente, mediante el cual se designe a las personas en calidad de titular y suplencia, como responsables de dicha función.

En consideración de lo precedentemente expuesto, corresponde mantener lo observado hasta que esa repartición acredite y documente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, el acto administrativo por medio del cual se formalice la designación de giradores de las cuentas corrientes en calidad de titular y suplencia, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

7. Pólizas de conducción de vehículos fiscales no registradas en SIAPER.

Se observó que las pólizas de conducción de vehículos fiscales de don Juan Francisco Pizarro y don Eduardo Schiappacasse Dasati, no se encuentran registradas en SIAPER.

Lo expuesto transgrede lo dispuesto en el artículo 73 de la ley N° 10.336, en relación con que las cauciones que deban rendirse estarán sujetas a calificación y aprobación del Contralor.

En ese orden de ideas, la secretaria regional ministerial expresó que la documentación para tramitar las pólizas de conducción de don Juan Francisco Pizarro y de don Eduardo Schiappacasse Dasati, fueron enviadas, en primera instancia, a través del oficio N° 123, de 2018, del servicio, el cual, por error involuntario de la empresa que presta el servicio de correspondencia, fue ingresado en las oficinas de Fiscalía. Al ser detectada esta situación, se remitió nuevamente la documentación a esta Entidad de Control, mediante el oficio N° 379, de 24 de octubre de 2018, de la SEREMI del Medio Ambiente de Magallanes, el cual fue correctamente ingresado en esta Contraloría Regional.

En relación con lo expresado, es dable indicar que, efectivamente con fecha 24 de octubre de 2018, ingresó la propuesta de fianza para conducción N° 124.497, para don Eduardo Schiappacasse Dasati, y N° 124.498, para don Juan Francisco Pizarro, las cuales se encuentran registradas en SIAPER, por lo que procede subsanar lo observado, toda vez que los hechos ya han sido regularizados.

8. Pólizas de fidelidad funcionaria no registradas en SIAPER.

Se constató que existen dos pólizas de fidelidad funcionaria, que a continuación se detallan, que no han sido registradas en este Organismo Contralor, según consta de la revisión de SIAPER:

NOMBRE DE FUNCIONARIO	COMPAÑÍA DE SEGUROS	N° DE FORMULARIO	FECHA DE EMISIÓN
Eduardo Schiappacasse Dasati	HDI Seguros	3.251.136	05-04-2018





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE DE FUNCIONARIO	COMPAÑÍA DE SEGUROS	N° DE FORMULARIO	FECHA DE EMISIÓN
Juan Francisco Pizarro Merino	HDI Seguros	3.251.137	05-04-2018

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a la información proporcionada por la Encargada de Administración y Finanzas de la SEREMI del Medio Ambiente de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Lo expuesto transgrede lo dispuesto en el artículo 73 de la ley N° 10.336, en relación con que las cauciones que deban rendirse estarán sujetas a calificación y aprobación del Contralor.

En su respuesta, la secretaría regional ministerial manifestó que la documentación para tramitar las pólizas de conducción de don Juan Francisco Pizarro y de don Eduardo Schiappacasse Dasati, fueron enviadas, en primera instancia, a través del oficio N° 123, de 2018, del servicio, el cual, por error involuntario de la empresa que presta servicio de correspondencia, fue ingresado en las oficinas de Fiscalía. Al ser detectada esta situación, se remitió nuevamente la documentación a esta Entidad de Control, mediante el oficio N° 379, de 24 de octubre de 2018, de la SEREMI auditada, el cual fue correctamente ingresado en Contraloría Regional.

Cabe hacer presente que, si bien la respuesta del servicio se refiere a las pólizas de conducción, este Organismo de Control entiende que se refiere a las pólizas de fidelidad funcionaria.

En ese sentido, se ha constatado que, con fecha 24 de octubre de 2018, la SEREMI del Medio Ambiente de Magallanes remitió a este Organismo de Control las propuestas de fianzas de valores fiscales de los referidos funcionarios. Posteriormente, con fecha 18 de diciembre de 2018, se realizó la aceptación de dichas propuestas, quedando asignadas para don Juan Francisco Pizarro la póliza N° 396296, y para don Eduardo Schiappacasse Dasati la póliza N° 396294.

Al tenor de lo expuesto, y atendido que el servicio regularizó la situación observada, procede que este Organismo Contralor de por subsanado el hecho descrito.

9. Concentración de funciones de la Encargada de Administración y Finanzas.

De la revisión de los procesos relacionados con personal, manejo de fondos, inventario, administración y finanzas, se constató que existe una concentración de funciones en la Encargada de Administración y Finanzas, lo cual constituye una debilidad de control interno.

Esta situación contradice lo dispuesto en los numerales 54 y 55 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Superior de Fiscalización, que aprueba normas de control interno, en lo que respecta a la división de funciones, la cual señala que las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes, y que con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos, o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas, es preciso evitar que todos los aspectos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona.

En su respuesta, el servicio indicó que, debido al reducido cupo de personal a contrata, no ha sido posible dar cumplimiento a una adecuada segregación de funciones para la oficina de administración y finanzas. No obstante, agrega que la validación y autorización de los actos administrativos es realizada por el Secretario Regional Ministerial de la repartición auditada, por lo que efectivamente se cumpliría la segregación de funciones. Sin embargo, mediante el memorándum N° 236, de 4 de diciembre de 2018, la entidad solicitó al nivel central, específicamente a la Jefa de División de Administración y Finanzas, personal de apoyo contable que colabore con las funciones de la encargada de administración y finanzas regional.

Atendido lo expresado, corresponde mantener la situación observada, hasta que el servicio acredite y documente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, que se han adoptado las medidas que permitan realizar sus labores con una adecuada segregación de las funciones de administración y finanzas, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.

10. Inexistencia de actos administrativos que regulen la subrogancia para el manejo de fondo fijo y funciones de administración y finanzas.

10.1 Inexistencia de subrogancia para el manejo de fondos fijos.

En lo referido al manejo de fondos fijos, se determinó que a través de la resolución exenta N° 96, de 9 de febrero de 2018, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, se autorizó la creación de un Fondo Fijo para gastos menores en la SEREMI del Medio Ambiente de Magallanes por un monto de \$ 30.000, estableciendo como monto máximo para realizar durante el año 2018, un monto de \$ 360.000.

El mismo acto administrativo designó a doña Paulina Otero Izquierdo, como responsable del mencionado monto, sin que se haya designado a otro funcionario que subrogue la tarea para aquellos periodos de ausencia de la titular, lo que deja en evidencia que el fondo fijo queda sin un responsable en los referidos casos.

Esta situación contradice lo dispuesto en los numerales 54 y siguientes de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en relación con la división de las tareas con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos.

Además, vulnera lo previsto en los artículos 3°, 5° y 28 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en cuanto a que las autoridades y funcionarios, se encuentran obligados a cumplir cabalmente el principio de continuidad del servicio público y los principios de eficiencia y eficacia, lo que implica, por una parte,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

satisfacer las necesidades colectivas en forma regular y continua y, por la otra, velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En ese sentido, la secretaría regional ministerial respondió que, cada vez que se ausenta la encargada de administración y finanzas titular, todos los procedimientos administrativos siguen ejecutándose con el apoyo y respaldo de funcionarios del nivel central del Ministerio de Medio Ambiente. Además, informa que, se modificará la resolución de fondo fijo, designándose subrogante a don Yanko Cariceo.

En consideración de que el servicio no remitió la nueva resolución que señala en su respuesta, corresponde mantener lo observado, hasta que la entidad fiscalizada justifique y documente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, que se ha dictado el acto administrativo por medio del cual se designe a un funcionario subrogante para la función de encargado y responsable del fondo fijo de esa entidad, para lo cual cuenta con un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.

#### 10.2 Inexistencia de subrogancia para las funciones de Administración y Finanzas.

Se constató que la Encargada de Administración y Finanzas de la SEREMI del Medio Ambiente de Magallanes desarrolla de forma exclusiva y personal las labores de tal área sin que exista un orden de subrogancia de sus labores, lo cual fue refrendado por la mencionada funcionaria en su correo electrónico de 22 de octubre de 2018.

Lo anterior, contraviene lo dispuesto en los numerales 54 y siguientes de la resolución exenta N° 1.485, en relación con la división de las tareas con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos.

Asimismo, infringe lo previsto en los artículos 3°, 5° y 28 de la ley N° 18.575, en cuanto a que las autoridades y funcionarios, se encuentran obligados a cumplir cabalmente el principio de continuidad del servicio público y los principios de eficiencia y eficacia, lo que implica, por una parte, satisfacer las necesidades colectivas en forma regular y continua y, por la otra, velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Al respecto, esa repartición regional señala que, a través de memorándum interno, se solicitó a la Jefa de la División de Administración y Finanzas, un aumento de la dotación de la región, con el objetivo de contratar un apoyo contable que asuma la subrogancia de las funciones de que se trata.

Atendido que el servicio debe esperar la respuesta del nivel central para concretar la designación de la subrogancia, corresponde mantener lo observado, hasta que esa secretaría regional ministerial





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

evidencie y documente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, que se ha designado un subrogante para las funciones de administración y finanzas, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Resoluciones que autorizan salidas extraordinarias de vehículo institucional no se ajustan a la normativa.

De la revisión efectuada a la documentación correspondiente al vehículo fiscal de propiedad de la SEREMI del Medio Ambiente de Magallanes, placa patente N° KGVZ-82, se observó que existen resoluciones exentas emitidas por la Gobernación Provincial de Magallanes, por medio de las cuales se autorizó la circulación del vehículo en días extraordinarios como sábados, domingo y festivos, las que fueron dictadas de manera general, autorizando la circulación para todos los días del mes, sin que se establezca la realización de labores específicas e impostergables, como se observa en la siguiente tabla:

N° DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	PERIODO QUE AUTORIZA
394	10-05-2018	Mayo 2018
567	19-06-2018	Junio 2018
639	17-07-2018	Julio 2018
709	03-08-2018	Agosto 2018
758	31-08-2018	Septiembre 2018
861	05-10-2018	Octubre 2018

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a la información proporcionada por la Encargada de Administración y Finanzas de la SEREMI del Medio Ambiente de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Lo descrito vulnera lo previsto en el artículo 1° del decreto ley N° 799, de 1974, del entonces Ministerio del Interior, que regula el uso y circulación de vehículos estatales, en relación con que se encuentra prohibida la circulación de vehículos de propiedad fiscal en días sábados en la tarde, domingo y festivos, no obstante, los Intendentes y Gobernadores, o Intendentes Regionales y Gobernadores Provinciales, en su caso, estarán facultados para autorizar salidas específicas de estos vehículos en días sábados en la tarde, domingos o festivos, mediante autorización escrita, en casos calificados y tratándose del cumplimiento de cometidos funcionales impostergables.

El servicio acoge la observación y manifiesta que se realizarán las solicitudes de permiso para la circulación del vehículo en días especiales, de acuerdo con lo indicado en el presente informe.

Considerando que las resoluciones observadas ya generaron efectos sobre la circulación del vehículo fiscal en días no hábiles, procede mantener lo observado, toda vez que se trata de una situación consolidada, no susceptible de ser regularizada en la actualidad, por lo que el servicio, en lo sucesivo, deberá dar cumplimiento a la normativa legal vigente en lo relacionado con la prolijidad en el desarrollo de la función pública.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Utilización de descansos compensatorios en horarios intermedios de la jornada, respecto de los cuales no hay registro de las respectivas salidas y regresos.

De la revisión efectuada se verificó que, respecto de aquellos descansos compensatorios que se utilizan en horarios intermedios de la jornada laboral, los funcionarios no registran el horario de retiro y su regreso al servicio, no existiendo evidencia de que se dio cumplimiento al tiempo de descanso autorizado. Las resoluciones indicadas en la siguiente tabla, autorizaron este tipo de permisos:

N° DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	N° DE SOLICITUD	FECHA DE SOLICITUD	MOTIVO
78	13-03-2018	31105	14-03-2018	Descanso compensatorio 30 minutos.
98	23-03-2018	31315	27-02-2018	Descanso compensatorio 1:31 horas
111	29-03-2018	31312	27-03-2018	Descanso compensatorio 1 hora
145	16-04-2018	31674	16-04-2018	Descanso compensatorio 45 minutos
147	17-04-2018	31720	18-04-2018	Descanso compensatorio 1 hora
167	03-05-2018	31990	03-05-2018	Descanso compensatorio 1:45 horas
206	05-06-2018	32308	25-05-2018	Descanso compensatorio 1:30 horas
250	03-07-2018	33094	04-07-2018	Descanso compensatorio 3 horas
251	04-07-2018	33121	04-07-2018	Descanso compensatorio 40 minutos

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a la información proporcionada por la Encargada de Administración y Finanzas de la SEREMI del Medio Ambiente de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Lo anterior contraviene el principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en cuanto a la observancia que debe existir de los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y coordinación, y el deber de control jerárquico permanente que compete a las autoridades y jefaturas sobre el personal de su dependencia, el que ha de extenderse tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones, establecidas en el artículo 11 del citado cuerpo legal.

En su respuesta, la SEREMI del Medio Ambiente de Magallanes indicó que, el reloj control donde se registra el cumplimiento de la jornada de los funcionarios, no tiene un sistema para registrar horarios intermedios, por lo que se realizarán las consultas a nivel central respecto a lo observado.

Considerando que las resoluciones observadas ya generaron efectos sobre la autorización de utilización de descanso compensatorio en horarios intermedios de la jornada, sin que los referidos descansos quedaran reflejados en un sistema de control horario, procede mantener lo observado, toda vez que se trata de una situación consolidada, no susceptible de ser regularizada en la actualidad, por lo que esa secretaría regional ministerial, deberá velar, en lo sucesivo, por dar cumplimiento a la normativa legal vigente en lo relacionado con la utilización del tiempo de descanso compensatorio de sus funcionarios.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Descanso compensatorio fraccionado.

Se observó que la SEREMI del Medio Ambiente de Magallanes, a través de 28 resoluciones exentas que se detallan en el anexo N° 2, autorizó la utilización de tiempo de descanso compensatorio en fracciones de minutos.

Cabe precisar que, la unidad de medida para el pago de la jornada extraordinaria es la hora, de suerte tal que los minutos de labor diaria que no alcancen a completar una de aquellas, se suman al finalizar el lapso por el cual se enteran las remuneraciones, y deben ser retribuidos en dinero sólo en la medida que logren alcanzar esa unidad, desestimándose la fracción de minutos restante que no cumpla esa condición (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 32.868, de 2007 y 43.108, de 2012, ambos de esta Entidad Superior de Fiscalización).

Ahora bien, y en lo que atañe a lo observado, debe anotarse que el mismo criterio recién expuesto resulta aplicable a los casos en que la compensación se efectúa mediante descansos, puesto que no se advierten los motivos para que el legislador haya previsto únicamente la unidad en horas para la retribución en dinero.

En consecuencia, los descansos complementarios que se indican, deben ser otorgados y hacerse efectivos en horas completas, despreciándose los minutos que, sumados al final del respectivo período, no logren completar esa unidad (aplica dictamen N° 16.434, de 2015, de la Contraloría General de la República).

La entidad fiscalizada acogió la situación observada, e indicó que, desde el nivel central se están adoptando los resguardos para cambiar el sistema de solicitudes de descanso compensatorio a horas completas, a partir del año 2019.

Atendido que, las resoluciones observadas ya generaron efectos sobre la autorización de descanso compensatorio en tiempo fraccionado, es decir, en lapsos inferiores a una hora, procede mantener lo observado, toda vez que se trata de una situación consolidada, no susceptible de ser regularizada en la actualidad.

Sin perjuicio de lo anterior, esa secretaría regional ministerial, deberá implementar las medidas señaladas en su respuesta, velando en lo sucesivo por dar cumplimiento a la normativa legal vigente en lo relacionado con la utilización del tiempo de descanso compensatorio de sus funcionarios.

4. Armario de dos puertas con plancheta y numeración no incorporado en planilla de inventario.

De la revisión efectuada sobre los bienes de propiedad de la SEREMI del Medio Ambiente de Magallanes, se identificó un armario





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

de dos puertas -ver anexo N° 3-, ubicado en el segundo piso, en la oficina del Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de Magallanes y de la Antártica Chilena, que tiene la plancheta de inventario N° 4011008166137 con el nombre de "Gabinete", sin embargo, no se encuentra registrado en la planilla de inventario informada por la Encargada de Administración y Finanzas, lo que implica una falta de control sobre el inventario.

Esta situación vulnera lo previsto en el numeral 4, del acápite Bienes de Uso de la resolución N° 16, de 2015, de este Organismo de Control, sobre el control físico de las especies, en concordancia con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 del decreto N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización.

De mismo modo, de acuerdo a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida en el dictamen N° 32.181, de 1978, corresponde a los servicios y oficinas la responsabilidad de llevar inventarios administrativos o físicos de sus bienes muebles, con indicación de las alteraciones que dichos inventarios experimenten.

Todo lo expuesto no se ajusta a lo establecido en el numeral 1, procedimiento para el levantamiento y control de inventario del manual de procedimiento de inventario general, aprobado por resolución exenta N° 1.224, de 1 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Medio Ambiente.

La SEREMI del Medio Ambiente de Magallanes acogió la observación y planteó que se realizará la incorporación del bien en la planilla de inventario.

Al tenor de lo expuesto, corresponde mantener lo observado, hasta que ese organismo justifique y documente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, que se ha ingresado el bien en la planilla de control de inventario, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.

**5. Bienes sin plancheta de inventario.**

Se identificaron cuatro bienes que se pueden observar en el anexo N° 4, que no cuentan con una plancheta de inventario visible, como se expresa en la siguiente tabla:

ARTÍCULO	FORMA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
Mesa	Redonda	Cubierta madera color café claro y base de hierro negra.	Salón de acceso SEREMI
Escritorio	Rectangular	Cubierta y base de madera color café claro, cajón con llave.	Oficina Paula Martínez, segundo piso.
Estante	Rectangular	Estante parte superior, puertas correderas parte inferior	Oficina Juan Francisco Pizarro.
Escritorio	Rectangular	Cubierta y base de madera color café oscuro.	Oficina Juan Francisco Pizarro.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Fuente: Elaborada por esta Contraloría Regional, en base a la revisión efectuada en la SEREMI del Medio Ambiente de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Lo descrito constituye una contravención a lo dispuesto en el numeral 4, del acápite Bienes de Uso de la resolución N° 16, de 2015, de este Organismo de Control, sobre el control físico de las especies, en concordancia con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 del decreto N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización.

A mayor abundamiento, de acuerdo a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida en el dictamen N° 32.181, de 1978, corresponde a los servicios y oficinas la responsabilidad de llevar inventarios administrativos o físicos de sus bienes muebles, con indicación de las alteraciones que dichos inventarios experimenten.

Asimismo, lo expuesto no se ajusta a lo establecido en el numeral 1, procedimiento para el levantamiento y control de inventario del manual de procedimiento de inventario general, aprobado por resolución exenta N° 1.224, de 1 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Medio Ambiente.

En relación con lo descrito, la entidad regional de Medio Ambiente expresó que acoge la observación y que gestionará con el nivel central el envío de las planchetas faltantes.

En consecuencia, corresponde mantener lo observado hasta que ese organismo evidencie y documente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, que los bienes observados se encuentran debidamente registrados en el inventario y con sus respectivas placas de identificación, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.

6. Silla con doble plancheta y numeración de inventario.

En relación con el punto anterior, se detectó una silla con doble plancheta de inventario -ver anexo N° 5-, las cuales contienen numeración distinta, coincidiendo una de ellas con el registro de inventario informado, como se detalla en la siguiente tabla:

ARTÍCULO	CÓDIGO DE INVENTARIO	IDENTIFICACIÓN DE INVENTARIO	UBICACIÓN
Silla color burdeo	4011004273051	Seremis educación silla	Oficina Karina Bahamonde Soto
	4011002677097	D.A.F. Silla ergonómica	

Fuente: Elaborada por esta Contraloría Regional en base a la revisión efectuada en la SEREMI del Medio Ambiente de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Lo precedentemente expuesto constituye una contravención a lo dispuesto en el numeral 4, del acápite Bienes de Uso de la resolución N° 16, de 2015, de este Organismo de Control, sobre el control físico de las especies, en concordancia con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 del decreto N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A mayor abundamiento, de acuerdo a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida en el dictamen N° 32.181, de 1978, corresponde a los servicios y oficinas la responsabilidad de llevar inventarios administrativos o físicos de sus bienes muebles, con indicación de las alteraciones que dichos inventarios experimenten.

Todo lo expuesto no se ajusta a lo establecido en el numeral 1, procedimiento para el levantamiento y control de inventario del manual de procedimiento de inventario general, aprobado por resolución exenta N° 1.224, de 1 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Medio Ambiente.

En su respuesta, la SEREMI del Medio Ambiente de Magallanes acogió la observación y explicó que dejará solo la plancheta que corresponde al bien descrito en la observación, sin embargo, no especifica respecto de cual placa de inventario se mantuvo y cual fue retirada.

Por lo precedentemente señalado y en consideración de que no se remitieron antecedentes que permitan constatar la regularización de la situación, corresponde mantener lo observado hasta que esa secretaría acredite y documente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, que el bien observado cuenta con una sola placa de inventario y se encuentra debidamente incorporado en la planilla de inventario, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.

7. Bienes traspasados desde CONAMA no incorporados en el inventario.

Realizada la revisión en dependencias de la SEREMI del Medio Ambiente de Magallanes, se detectó que existen bienes -anexo N° 6-, que fueron adquiridos en el ámbito del proyecto GEF Marino en el año 2007, ejecutado, en ese momento, por la Comisión Nacional de Medio Ambiente, CONAMA, organismo que fue suprimido en el año 2010, al comenzar el funcionamiento del Ministerio de Medio Ambiente, los cuales no se encuentran incluidos en el inventario de la secretaría regional ministerial, tales como:

ARTÍCULO	COLOR	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
Estante	Café oscuro	Estante parte superior y mueble con puertas corredizas parte inferior.	Oficina Encargada de Administración y Finanzas.
Bote	Blanco	Zodiac modelo SKUA 650, motor Yamaha 100	Patio SEREMI.

Fuente: Elaborada por esta Contraloría Regional en base a la revisión efectuada en la SEREMI del Medio Ambiente de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Lo descrito constituye una contravención a lo dispuesto en el numeral 4, del acápite Bienes de Uso de la resolución N° 16, de 2015, de este Organismo de Control, sobre el control físico de las especies, en concordancia con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 del decreto N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, vulnera lo establecido en el dictamen N° 32.181, de 1978, de este Organismo de Control, por cuanto corresponde a los servicios la responsabilidad de llevar inventarios administrativos o físicos de sus bienes muebles, con indicación de las alteraciones que dichos inventarios experimenten.

Todo lo precedentemente expuesto no se ajusta a lo establecido en el numeral 1, procedimiento para el levantamiento y control de inventario del manual de procedimiento de inventario general, aprobado por resolución exenta N° 1.224, de 1 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Medio Ambiente.

La SEREMI del Medio Ambiente de Magallanes señaló que, tanto el bote zodiac, carro de arrastre y motor, ubicados en sus dependencias, son de propiedad del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y que las gestiones para el traspaso de dichos implementos se están realizando desde marzo de 2016, sin embargo, aún no se ha concretado el procedimiento, toda vez que la resolución depende del organismo internacional, conforme legislación vigente.

En atención a lo manifestado, resulta procedente mantener lo observado, hasta que ese servicio garantice y documente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, que se han adoptado las medidas pertinentes, tendientes a regularizar la situación de registro en el inventario de los bienes anteriormente descritos, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.

8. Armarios erróneamente referenciados en inventario.

En lo relacionado con la revisión física de los bienes, se constató que existen 4 armarios, como se observa en el anexo N° 7, que se encuentran en la bodega del servicio, no obstante, en el inventario, estos muebles se encuentran referenciados bajo la responsabilidad de don Eduardo Schiappacasse, sin que se identifique que su ubicación actual es la bodega.

Lo descrito constituye una contravención a lo dispuesto en el numeral 4, del acápite Bienes de Uso de la resolución N° 16, de 2015, de este Organismo de Control, sobre el control físico de las especies, en concordancia con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 del decreto N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización.

Esta situación constituye una vulneración a lo establecido en el dictamen N° 32.181, de 1978, de este Organismo de Control, por cuanto corresponde a los servicios la responsabilidad de llevar inventarios administrativos o físicos de sus bienes muebles, con indicación de las alteraciones que dichos inventarios experimenten.

Además, lo precedentemente expuesto no se ajusta a lo establecido en el numeral 1, procedimiento para el levantamiento y





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

control de inventario del manual de procedimiento de inventario general, aprobado por resolución exenta N° 1.224, de 1 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Medio Ambiente.

La entidad auditada acogió lo observado y manifestó que, realizará la corrección en el inventario de acuerdo con lo indicado en el presente informe.

Al respecto, cabe precisar que el servicio no aporta antecedentes que permitan verificar la regularización del aludido inventario, por lo que resulta pertinente mantener la situación reprochada, hasta que la SEREMI del Medio Ambiente de Magallanes justifique y documente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, que los bienes observados fueron correctamente referenciados en la planilla de control de inventario, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Diferencias entre saldo bancario de la conciliación con el saldo bancario real, según cartola.

De la revisión de conciliaciones bancarias, se detectó, en el mes de enero de 2018, una diferencia entre el saldo bancario determinado en la conciliación, con el saldo según certificado del banco, como se observa en la siguiente tabla:

SALDO IGUAL A CERTIFICADO DE BANCO, SEGÚN CONCILIACIÓN	SALDO SEGÚN CERTIFICADO BANCARIO
\$ 231.985	\$ 2.086.335

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a las conciliaciones bancarias entregadas por la Encargada de Administración y Finanzas de la SEREMI del Medio Ambiente de Magallanes y de la Antártica Chilena.

En consecuencia, se advierte una contravención a lo previsto en el artículo 51 de decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, conforme al cual, el sistema de control financiero comprende todas las acciones orientadas a cautelar y fiscalizar la correcta administración de los recursos del Estado, además de la necesidad de verificar fundamentalmente el cumplimiento de los fines, el acatamiento de las disposiciones legales y reglamentarias y la obtención de las metas programadas por los servicios que integran el sector público.

Lo anterior, no se condice con las características cualitativas de la información financiera, específicamente con la de "Relevante y oportuna", contenida en el capítulo I "Marco Conceptual" de la resolución N° 16, de 2015, de este origen, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile, además de reflejar una falta de control en cuanto a los estados financieros y sus registros extracontables.

En su respuesta, la SEREMI del Medio Ambiente de Magallanes, expresa que, la situación observada corresponde a un





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

error involuntario producido en el informe de la conciliación bancaria del mes de enero de 2018, ya que no se sumaron la nóminas giradas y no cobradas y los cheques girados y no cobrados en el saldo igual a certificado de banco, reflejado en la mencionada conciliación, por lo que adjuntó a su respuesta, la conciliación bancaria rectificadora.

Al respecto, cabe consignar que, si bien la corrección remitida por el servicio permite aclarar los valores de la conciliación bancaria, corresponde mantener lo descrito por tratarse de una situación consolidada, toda vez que las conciliaciones son mecanismos de control que deben reflejar la información financiera al momento de su elaboración.

En consecuencia, el servicio deberá, en lo sucesivo velar por el cumplimiento de la normativa de contabilidad general aplicable, especialmente lo relativo a la materia de conciliaciones bancarias.

2. Abonos reflejados en conciliación bancaria, no son concordantes con cartola bancaria.

En el mismo orden de ideas del punto anterior, se observó que, en la conciliación bancaria del mes de febrero de 2018, se identificó un monto total de ingresos percibidos que no es concordante con lo reflejado en la cartola bancaria, como se puede apreciar en la siguiente tabla:

DEPÓSITOS PERCIBIDOS SEGÚN CONCILIACIÓN BANCARIA	DEPÓSITOS PERCIBIDOS SEGÚN CARTOLA BANCARIA
\$ 4.045.739	\$ 3.383.500

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional en base a las conciliaciones bancarias entregadas por la Encargada de Administración y Finanzas de la SEREMI del Medio Ambiente de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Lo anterior contraviene lo previsto en el artículo 51 de decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, conforme al cual, el sistema de control financiero comprende todas las acciones orientadas a cautelar y fiscalizar la correcta administración de los recursos del Estado, además de la necesidad de verificar fundamentalmente el cumplimiento de los fines, el acatamiento de las disposiciones legales y reglamentarias y la obtención de las metas programadas por los servicios que integran el sector público.

Además, no se condice con las características cualitativas de la información financiera, específicamente con la de "Relevante y oportuna", contenida en el capítulo I "Marco Conceptual" de la resolución N° 16, de 2015, de este origen, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile, además de reflejar una falta de control en cuanto a los estados financieros y sus registros extracontables.

La SEREMI del Medio Ambiente de Magallanes señala en su contestación que se modificó la conciliación bancaria del mes de febrero.

En ese sentido, es dable indicar que, si bien la corrección remitida por el servicio permite aclarar los valores de la conciliación





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

bancaria, corresponde mantener lo descrito por tratarse de una situación consolidada, toda vez que las conciliaciones son mecanismos de control que deben reflejar la información financiera al momento de su elaboración.

En consecuencia, el servicio deberá, en lo sucesivo velar por el cumplimiento de la normativa de contabilidad general aplicable, especialmente lo relativo a la materia de conciliaciones bancarias.

### **CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, es posible concluir, que la entidad fiscalizada ha aportado antecedentes que han permitido verificar el cumplimiento de algunas de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 494, de 2018, las que a continuación se indican:

En lo relacionado con el acápite I. Aspectos de Control Interno, numerales 7. Pólizas de conducción de vehículos fiscales no registradas en SIAPER y 8. Pólizas de fidelidad funcionaria no registradas en SIAPER, la SEREMI del Medio Ambiente de Magallanes aportó antecedentes que permitieron subsanar lo observado.

No obstante, respecto de aquellas observaciones que se mantienen, la entidad deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, la documentación que dé cuenta de las acciones adoptadas, lo que será verificado en la próxima etapa de seguimiento, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

En cuanto a lo observado en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 1. Organigrama sin formalizar, catalogada como medianamente compleja, la SEREMI del Medio Ambiente de Magallanes deberá justificar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, su estructura orgánica debidamente actualizada y formalizada mediante acto administrativo, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

En lo que concierne al acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 2. Inexistencia de reglamento interno, catalogada como medianamente compleja, esa secretaría regional ministerial deberá justificar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, las acciones tendientes a plasmar las tareas realizadas por la entidad a nivel regional para el cumplimiento de sus objetivos, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

Referente a lo establecido en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 4. Resoluciones que autorizan ausencias de funcionarios, con fecha anterior a la solicitud, catalogada como medianamente compleja, la SEREMI del Medio Ambiente de Magallanes deberá acreditar y





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, la documentación que permita constatar que efectivamente se han adoptado las medidas tendientes a regularizar la pertinencia de las solicitudes de ausencias de los funcionarios, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, a contar de la notificación del presente informe.

En cuanto a lo advertido en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 5. Ausencias no registradas en SIAPER, catalogada como medianamente compleja, esa SEREMI del Medio Ambiente de Magallanes deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, que se han registrado las ausencias de los funcionarios en el SIAPER, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, a contar de la notificación del presente informe.

Respecto de lo descrito en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 6. Falta de formalización de giradores de la cuenta corriente, catalogada como medianamente compleja, esa repartición deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, el acto administrativo por medio del cual se formalice la designación de giradores de las cuentas corrientes en calidad de titular y suplencia, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

En lo relacionado con lo expresado en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 9. Concentración de funciones de la Encargada de Administración y Finanzas, catalogada como compleja, la SEREMI del Medio Ambiente de Magallanes deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, que se han adoptado las medidas pertinentes para realizar sus labores con una adecuada segregación de las funciones de administración y finanzas, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.

Relativo a lo expresado en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 10.1 Inexistencia de subrogancia para el manejo de fondos fijos, catalogada como compleja, esa SEREMI del Medio Ambiente de Magallanes deberá justificar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, que se ha dictado el acto administrativo por medio del cual se designe a un funcionario subrogante para la función de encargado y responsable del fondo fijo de esa entidad, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.

Por su parte, referido a lo expuesto en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 10.2. Inexistencia de subrogancia para las funciones de Administración y Finanzas, catalogada como compleja, esa secretaría regional ministerial deberá evidenciar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, que se ha designado un subrogante para las funciones de administración y finanzas, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre lo indicado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 4. Armario de dos puertas con plancheta y numeración no incorporado en planilla de inventario, catalogada como medianamente compleja, ese organismo deberá justificar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, que se ha ingresado el bien en la planilla de control de inventario, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.

En cuanto a lo señalado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 5. Bienes sin plancheta de inventario, catalogada como medianamente compleja, esa entidad deberá evidenciar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, que los bienes observados se encuentran debidamente registrados en el inventario y con sus respectivas placas de identificación, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.

Concerniente a lo previsto en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 6. Silla con doble plancheta y numeración de inventario, catalogada como medianamente compleja, ese organismo deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, que el bien observado cuenta con una sola placa de inventario y se encuentra debidamente incorporado en la planilla de inventario, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.

En lo relativo a lo descrito en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 7. Bienes traspasados desde CONAMA no incorporados en el inventario, catalogada como compleja, ese organismo deberá garantizar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, que se han adoptado las medidas pertinentes, tendientes a regularizar la situación de registro en el inventario de los bienes anteriormente descritos, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.

En cuanto a lo indicado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 8. Armarios erróneamente referenciados en inventario, catalogada como medianamente compleja, la SEREMI del Medio Ambiente de Magallanes deberá justificar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, que los bienes observados fueron correctamente referenciados en la planilla de control de inventario, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.

Por otra parte, respecto de las observaciones realizadas que tratan sobre situaciones consolidadas, no susceptibles de ser regularizadas, corresponde mantenerlas, debiendo la entidad fiscalizada, procurar en lo sucesivo no reiterar lo advertido, dando cumplimiento a la normativa vigente aplicable, a saber:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de lo indicado en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 3. Resoluciones duplicadas, catalogada como medianamente compleja, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Magallanes y de la Antártica Chilena deberá velar por el cuidado y prolijidad en la elaboración de sus actos administrativos, de acuerdo con la normativa legal aplicable a la materia.

En lo relativo al acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1. Resoluciones que autorizan salidas extraordinarias del vehículo institucional no se ajustan a la normativa, catalogada como compleja, esa repartición, en lo sucesivo deberá dar cumplimiento a la normativa legal vigente en lo relacionado con la prolijidad en el desarrollo de la función pública.

Por su parte, en cuanto a lo observado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2. Utilización de descansos compensatorios en horarios intermedios de la jornada, respecto de los cuales no hay registro de las respectivas salidas y regresos, catalogada como compleja, esa entidad de Medio Ambiente, deberá velar en lo sucesivo por dar cumplimiento a la normativa legal vigente en lo relacionado con la utilización del tiempo de descanso compensatorio de sus funcionarios.

En cuanto al acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3. Descanso compensatorio fraccionado, catalogada como compleja, esa secretaría regional ministerial deberá implementar las medidas señaladas en su respuesta, velando en lo sucesivo por dar cumplimiento a la normativa legal vigente en lo relacionado con la utilización del tiempo de descanso compensatorio de sus funcionarios.

En lo indicado en el acápite III, Examen de Cuentas, numeral 1. Diferencias entre saldo bancario de la conciliación con el saldo bancario real, según cartola, catalogada como compleja, el servicio deberá, en lo sucesivo velar por el cumplimiento de la normativa de contabilidad general aplicable, especialmente lo relativo a la materia de conciliaciones bancarias.

En lo relativo a lo objetado en el acápite III. Examen de Cuentas, numeral 2. Abonos reflejados en conciliación bancaria, no son concordantes con cartola bancaria, catalogada como compleja, el servicio deberá, en lo sucesivo velar por el cumplimiento de la normativa de contabilidad general aplicable, especialmente lo relacionado con la materia de conciliaciones bancarias.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como complejas, e identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 8, las medidas que al efecto se implementen, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento, de este Organismo de Fiscalización, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, en conformidad con lo establecido en el oficio N° 14.100 de esta Contraloría General.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como medianamente complejas, la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas, será del área encargada del control interno en la entidad, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control, puso a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio de 2018.

Remítase al Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de Magallanes y de la Antártica Chilena y a la Jefa de la Oficina de Auditoría Interna del de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIA MANRÍQUEZ AGUILAR  
Jefa Unidad de Control Externo  
Contraloría Regional de Magallanes  
y de la Antártica Chilena





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1.

Resoluciones exentas que respaldan ausencias, emitidas con fecha anterior a la solicitud.

N°	N° DE RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA DE RESOLUCIÓN	N° DE SOLICITUD	FECHA DE SOLICITUD	MOTIVO
1	78	13-03-2018	31105	14-03-2018	Descanso compensatorio
2	205	05-06-2018	32536	06-06-2018	Descanso compensatorio
3	187	28-05-2018	51435	29-05-2018	Cometido funcional
4	204	04-06-2018	51613	05-06-2018	Cometido funcional
5	95	19-03-2018	31247	21-03-2018	Descanso compensatorio
6	98	23-03-2018	31315	27-02-2018	Descanso compensatorio
7	147	17-04-2018	31720	18-04-2018	Descanso compensatorio
8	169	03-05-2018	31994	04-05-2018	Descanso compensatorio
9	222	14-06-2018	32722	15-06-2018	Descanso compensatorio
10	143	16-04-2018	31699	17-04-2018	Descanso compensatorio
11	250	03-07-2018	33094	04-07-2018	Descanso compensatorio
12	273	18-07-2018	33402	19-07-2018	Descanso compensatorio
13	32	08-02-2018	23653	12-02-2018	Permiso con goce remuneraciones 1 día
14	54	22-02-2018	23765	23-02-2018	Permiso con goce remuneraciones 1/2 día
15	168	03-05-2018	31991	04-05-2018	Descanso compensatorio
16	142	16-04-2018	Memo 83	17-04-2018	Permiso gremial
17	161	30-04-2018	Memo 97	02-05-2018	Permiso gremial
18	194	28-05-2018	08-02-2041	01-06-2018	Cometido funcional
19	180	10-05-2018	Memo 110	22-05-2018	Permiso gremial
20	97	19-03-2018	50276	21-03-2018	Cometido funcional
21	96	19-03-2018	50271	21-03-2018	Cometido funcional
22	117	02-04-2018	31450	03-04-2018	Descanso compensatorio
23	145	17-04-2018	31717	18-04-2018	Descanso compensatorio
24	214	11-06-2018	51747	12-06-2018	Cometido funcional

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a la información proporcionada por la Encargada de Administración y Finanzas de la SEREMI del Medio Ambiente de Magallanes y de la Antártica Chilena.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2.

Resoluciones exentas que autorizaron descanso complementario considerando fracciones de minutos.

N°	N° DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	N° DE SOLICITUD	FECHA DE SOLICITUD	TIEMPO DESCANSO OTORGADO (COMPENSADO POR HORAS EXTRAS)
1	14	29-01-2018	30350	29-01-2018	1:10 horas
2	27	05-02-2018	30501	05-02-2018	1:45 horas
3	37	12-02-2018	30597	12-02-2018	25 minutos
4	46	15-02-2018	30644	15-02-2108	35 minutos
5	52	20-02-2018	30699	20-02-2018	48 minutos
6	58	26-02-2018	30778	26-02-2018	3:05 horas
7	78	13-03-2018	31105	14-03-2018	30 minutos
8	91	19-03-2018	31192	19-03-2018	30 minutos
9	95	19-03-2018	31247	21-03-2018	44 minutos
10	98	23-03-2018	31315	27-02-2018	1:31 horas
11	113	02-04-2018	31428	02-04-2018	1:30 horas
12	119	03-04-2018	31456	03-04-2018	42 minutos
13	145	16-04-2018	31674	16-04-2018	45 minutos
14	146	17-04-2018	31717	18-04-2018	30 minutos
15	167	03-05-2018	31990	03-05-2018	1:45 horas
16	168	03-05-2018	31991	04-05-2018	1:25 horas
17	181	22-05-2018	32241	22-05-2018	20 minutos
18	205	05-06-2018	32536	06-06-2018	18 minutos
19	206	05-06-2018	32308	25-05-2018	1:30 horas
20	221	14-06-2018	32687	14-06-2018	1:30 horas
21	229	19-06-2018	32781	19-06-2018	3:30 horas
22	235	21-06-2018	32849	21-06-2018	27 minutos
23	251	04-07-2018	33121	04-07-2018	40 minutos
24	271	17-07-2018	33358	17-07-2018	46 minutos
25	273	18-07-2018	33402	19-07-2018	50 minutos
26	276	19-07-2018	33417	19-07-2018	2:40 horas
27	293	27-07-2018	33531	27-07-2018	45 minutos
28	300	02-08-2018	33575	30-07-2018	45 minutos

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a la información proporcionada por la Encargada de Administración y Finanzas de la SEREMI del Medio Ambiente de Magallanes y de la Antártica Chilena.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3.

Armario de dos puertas con plancheta y numeración no incorporado en planilla de inventario.



Fuente: Registro efectuado durante la fiscalización, por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

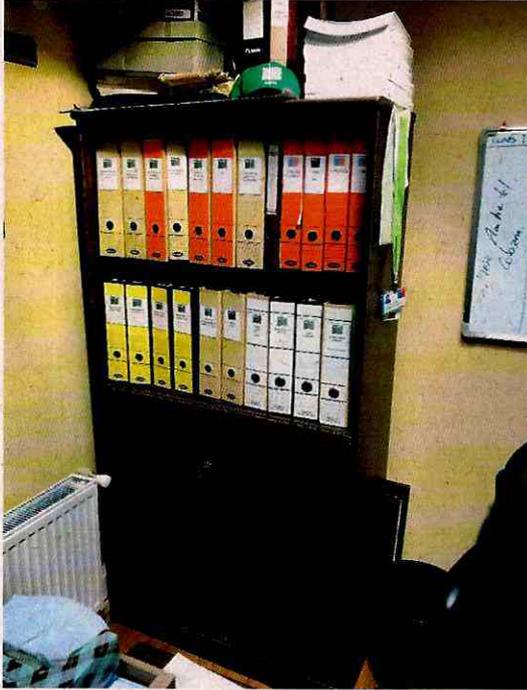




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4.

Bienes sin plancheta de inventario.



Fuente: Registro efectuado durante la fiscalización, por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

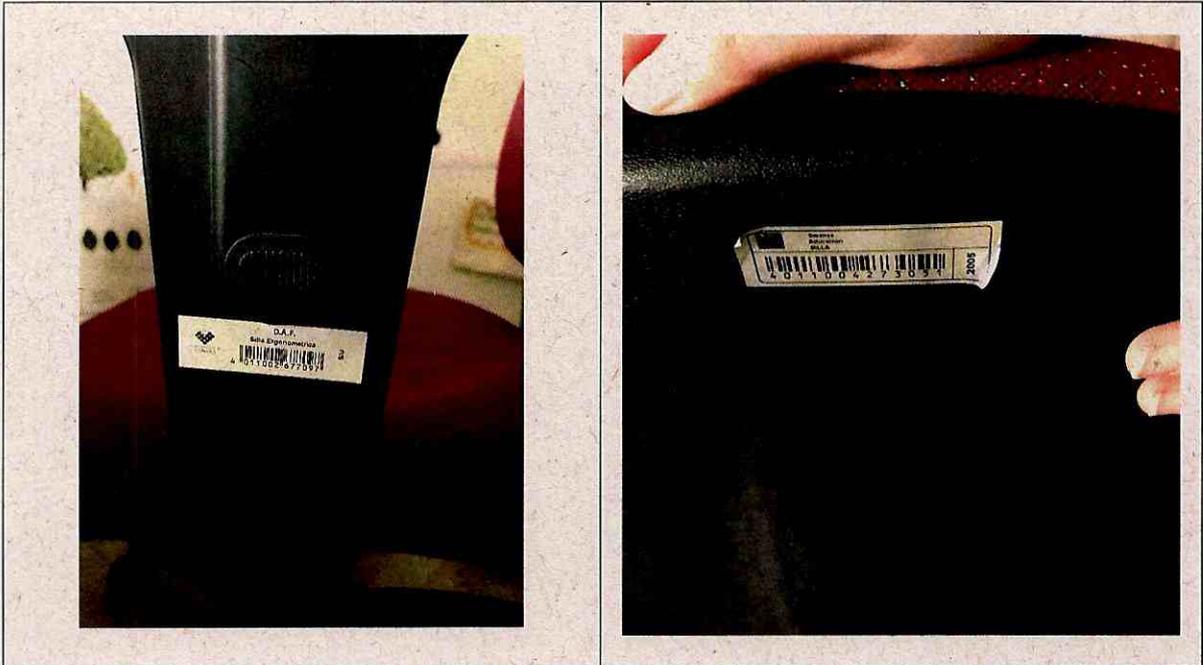




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5.

Silla con doble plancheta y numeración de inventario.



Fuente: Registro efectuado durante la fiscalización, por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6.

Bienes traspasados desde CONAMA que no se encuentran incorporados en el inventario.



Fuente: Registro efectuado durante la fiscalización, por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7.

Armarios mal referenciados en inventario.



Fuente: Registro efectuado durante la fiscalización, por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 8.**

Estado de observaciones de informe final N° 494, de 2018.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Acápites I. Aspectos de Control Interno. N° 1.	Organigrama sin formalizar.	La SEREMI deberá justificar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, su estructura orgánica debidamente actualizada y formalizada mediante acto administrativo, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.	Medianamente compleja (MC)			
Acápites I. Aspectos de Control Interno. N° 2.	Inexistencia de un reglamento interno.	El servicio deberá justificar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, las acciones tendientes a plasmar las funciones realizadas por la entidad para el cumplimiento de sus objetivos, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del informe.	Medianamente compleja (MC)			
Acápites I. Aspectos de Control Interno. N° 4.	Resoluciones que autorizan ausencias de funcionarios, con fecha anterior a la solicitud.	La SEREMI deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, la documentación que permita constatar que efectivamente se han adoptado las medidas tendientes a regularizar la pertinencia de las solicitudes de ausencias de los funcionarios, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, a contar de la notificación del presente informe.	Medianamente compleja (MC)			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8 (continuación).

Estado de observaciones de informe final N° 494, de 2018.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Acápites I. Aspectos de Control Interno. N° 5.	Ausencias registradas en SIAPER.	La entidad fiscalizada deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, que se han registrado las ausencias de los funcionarios en el SIAPER, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, a contar de la notificación del presente informe.	Medianamente compleja (MC)			
Acápites I. Aspectos de Control Interno. N° 6.	Falta de formalización de giradores de la cuenta corriente.	El servicio deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, el acto administrativo por medio del cual se formalice la designación de giradores de las cuentas corrientes en calidad de titular y suplencia, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.	Medianamente compleja (MC)			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8 (continuación).

Estado de observaciones de informe final N° 494, de 2018.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Acápate I. Aspectos de Control Interno. N° 9.	Concentración de funciones de la Encargada de Administración y Finanzas.	La SEREMI de Medio Ambiente deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, que se han adoptado las medidas pertinentes para realizar sus labores con una adecuada segregación de las funciones de administración y finanzas, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.	Compleja (C)			
Acápate I. Aspectos de Control Interno. N° 10.1.	Inexistencia de subrogancia para el manejo de fondos fijos.	El servicio deberá justificar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, que se ha dictado la resolución por medio de la cual se designe a un funcionario subrogante para la función de encargado y responsable del fondo fijo de esa entidad, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.	Compleja (C)			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8 (continuación).

Estado de observaciones de informe final N° 494, de 2018.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Acápites I. Aspectos de Control Interno. N° 10.2.	Inexistencia de subrogancia para las funciones de Administración y Finanzas.	Esa secretaría regional ministerial deberá evidenciar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, que se ha designado un subrogante para las funciones de administración y finanzas, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.	Compleja (C)			
Acápites II. Examen de la Materia Auditada. N° 4.	Armario de dos puertas con y no en de plancheta numeración incorporado planilla inventario.	Ese organismo deberá justificar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, que se ha ingresado el bien en la planilla de control de inventario, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.	Medianamente compleja (MC)			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8 (continuación).

Estado de observaciones de informe final N° 494, de 2018.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Acápites II. Examen de la Materia Auditada. N° 5.	Bienes sin plancheta de inventario.	Esa entidad deberá evidenciar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, que los bienes observados se encuentran debidamente registrados en el inventario y con sus respectivas placas de identificación, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.	Medianamente compleja (MC)			
Acápites II. Examen de la Materia Auditada. N° 6.	Silla con doble y plancheta y numeración de inventario.	Ese organismo deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, que el bien observado cuenta con una sola placa de inventario y se encuentra debidamente incorporado en la planilla de inventario, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.	Medianamente compleja (MC)			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8 (continuación).

Estado de observaciones de informe final N° 494, de 2018.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Acápites II. Examen de la Materia Auditada. N° 7.	Bienes traspasados desde CONAMA no incorporados en el inventario.	Ese organismo deberá garantizar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, que se han adoptado las medidas pertinentes, tendientes a regularizar la situación de registro en el inventario de los bienes anteriormente descritos, para lo cual cuenta con un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.	Compleja (C)			
Acápites II. Examen de la Materia Auditada. N° 8.	Armario erróneamente referenciado en inventario.	La SEREMI del Medio Ambiente deberá justificar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, que los bienes observados fueron correctamente referenciados en la planilla de control de inventario, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.	Medianamente compleja (MC)			



